

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

1874

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de General Tributaria, y habiéndose intentado por dos veces sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita

a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que asimismo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Plaza del Jardinillo, 1, de Guadalajara.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: ABANADES

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
225912.19/12-1182203	AUÑON GUTIERREZ JUAN SANTIAGO	03079696L	DECLARACION-ACU
225934.19/12-1182205	AUÑON GUTIERREZ JUAN SANTIAGO	03079696L	DECLARACION-ACU

Municipio: ALMOGUERA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
24920.19/13-1181858	LOPEZ MANZANO ANGEL	02964764H	DECLARACION-ACU
24920.19/13-1182414	LOPEZ MANZANO ANGEL	02964764H	DECLARACION-ACU
243176.19/12-1181791	PADRINO LOECHES GREGORIO		DECLARACION-ACU
243176.19/12-1181793	PADRINO LOECHES GREGORIO		DECLARACION-ACU

Municipio: ALOVERA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
322044.19/12-1181264	NINOUC ESCARPA DAVID	51996635Y	

Municipio: ALUSTANTE

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
323831.19/12-1181613	GIMENEZ LAHOZ PABLO	38262306N	DECLARACION-ACU

Municipio: ARGECILLA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
98280.19/12-1181948	PARAMIO MARTINEZ ANTONIO	03046603T	DECLARACION-ACU

Municipio: ATANZON

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
328554.19/12-1183241	CAÑAS ALGORA JOSE	02990407Q	SUBSANACION-INI

Municipio: BRIHUEGA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
22002.19/13-1183111	CARRETERO FCO JOAQUIN ENRIQUE	50277556Q	DECLARACION-ACU
10802.19/13-1181145	DOMINGUEZ MEDINA DAVID	52861068F	DECLARACION-ACU
38264.19/13-1183875	EUROBER SIGLO XXI SL	B84541895	RECTIFICACION-A
10463.19/13-1181140	GALLEGO BARBERO MARIA CARMEN	01491430H	DECLARACION-ACU
10463.19/13-1181141	GALLEGO BARBERO MARIA CARMEN	01491430H	DECLARACION-ACU
10463.19/13-1181142	GALLEGO BARBERO MARIA CARMEN	01491430H	DECLARACION-ACU
10802.19/13-1181143	MEDINA FERRER ANA M	51600402V	DECLARACION-ACU
352811.19/12-1181289	TORIJA TORIJA M ALMUDENA	03095254Y	DECLARACION-ACU
352811.19/12-1181290	TORIJA TORIJA MARIA MERCEDES	03089071X	DECLARACION-ACU
352811.19/12-1181291	TORIJA TORIJA MARIA MERCEDES	03089071X	DECLARACION-ACU
352811.19/12-1181292	TORIJA TORIJA MARIA MERCEDES	03089071X	DECLARACION-ACU
10802.19/13-1181144	VAQUERO CUEVA JUAN	03041054V	DECLARACION-ACU

Municipio: CENDEJAS DE LA TORRE

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
317704.19/12-1181018	RUEDA IBARZ GONZALO ALFREDO	X2121753A	DECLARACION-ACU

Municipio: COGOLLUDO

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
315055.19/12-1182975	PIQUER CASAS FRANCISCO	25531131G	DECLARACION-ACU

Municipio: DRIEBES

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
3183.19/13-1182860	PEREZ DOMINGUEZ LUIS	03050278H	RECTIFICACION-A

Municipio: FUENTELENCINA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
359295.19/12-1183408	BALLESTERO GARCIA RAFAEL	70498230X	DECLARACION-ACU
11152.19/13-1182750	RUIZ NAVARRO ANGEL	03061219B	DECLARACION-ACU

Municipio: HITA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
340491.19/12-1181633	SALGADO DE PEDRO ANTONIO	03068128C	DECLARACION-ACU

Municipio: HONTOBA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
338634.19/12-1181655	GONZALEZ BUITRAGO J IGNACIO	16293262Q	DECLARACION-ACU
38500.19/13-1185224	JAEN VINAGRE JOSE	06970000B	DECLARACION-REQ
239083.19/12-1182236	QUICHIZ LOAYZA CARMEN LILIANA	02286906Q	DECLARACION-ACU
320795.19/12-1181634	ROMERO ABRIL JOSE MANUEL	46836190W	DECLARACION-ACU

Municipio: MARCHAMALO

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
269065.19/12-1182968	OLIAS AYUSO JUAN	03111402P	DECLARACION-ACU

Municipio: MOCHALES

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
14560.19/13-1183192	ROMERO ARAGONCILLO JOSEFA		RECTIFICACION-A
14560.19/13-1183228	ROMERO ARAGONCILLO PETRA		RECTIFICACION-A

Municipio: EL ORDIAL

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
3765.19/12-1181959	NUÑEZ LLORENTE JOSE	02997614R	DECLARACION-ACU

Municipio: PIOZ

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
302875.19/12-1182973	BERNALTE RUIZ MARTIN	51934641C	DECLARACION-ACU
241872.19/12-1182242	CIDONCHA RODRIGUEZ ANTONIO	05266728G	DECLARACION-ACU
241975.19/12-1182965	DIAZ RAMIREZ JOSE MANUEL	53022772K	DECLARACION-ACU
36153.19/12-1181960	MEDINA GASANZ ANGEL	16798560G	DECLARACION-ACU

Municipio: TARTANEDO

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
285095.19/12-1182971	GARCIA NAVARRO M MERCEDES	36918407A	DECLARACION-ACU

Municipio: TORIJA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
152482.19/12-1183891	ESTEBAN ORTIZ EMILIANA		INSPECTOR-ACTA

Municipio: VALDEAVERUELO

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
12526.19/13-1185392	GONZALEZ GOMEZ JULIAN	02948947W	RECTIFICACION-A

Municipio: VIANA DE JADRAQUE

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
323606.19/12-1181709	MARTINEZ DE PEDRO M PAZ	00231267W	DECLARACION-ACU

Municipio: YELAMOS DE ARRIBA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
25406.19/12-1182946	GARCIA SOLANO RUFINO	02969965K	INSPECTOR-ACTA
25406.19/12-1182947	GARCIA SOLANO RUFINO	02969965K	INSPECTOR-COMUN
24931.19/12-1185857	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	33500695E	INSPECTOR-ACTA

15 de abril de 2013.– El Gerente Territorial, Miguel Ángel Sanchez Mayoral.

1773

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas, por el Servicio de Co-

reos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De infracción en materia de Seguridad Social:

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRGANO DE ALEGACIONES
1192013000010590	RAMOS CLEVES, PAOLA ANDREA - GUADALAJARA	Extinción de prestación o subsidio por desempleo	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran

a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. del Ejército, 12, 19071 - Guadalajara.

Fecha a 5 de abril de 2013.– El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

1774

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

Hago saber: Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos, las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Órgano de Recurso
1192010000043801	RADAR SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	POZO DE GUADALAJARA	1.234,46 €	Demanda ante Juzgado de lo Social correspondiente conforme Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social
1192012000041735	HERMINIA TEJERO SOTO	CABANILLAS DEL CAMPO	19.352,52 €	Recurso de Alzada ante el Secretario de Estado de la Seguridad Social

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el correspondiente Recurso ante el órgano señalado en la relación. El importe de la sanción puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y, de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara a 2 de abril de 2013.

1780

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO

No habiéndose podido notificar a los herederos de D.ª Eduvigis y D.ª María Simón Abad y D.ª María Carmen Simón Camarillo, de conformidad con el artículo n.º 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación a la Resolución de Alcaldía n.º 2147887, de 21 de febrero de 2013, concediéndole un plazo de un mes para interponer recurso de reposición ante esta

Alcaldía, contados a partir del siguiente día de su publicación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente que se tramita para resolver sobre la titularidad del derecho funerario respecto de la sepultura con el número 27 del Cementerio Municipal del barrio anexionado de Valdenoches que ostenta D.ª Antonia Simón Abad desde el año 1955.

Resultando que, con fecha 5 de octubre de 2012, D.ª Elvira Simón Agudo solicitó la transmisión del derecho funerario sobre la sepultura con el número 27 del barrio anexionado de Valdenoches que, hasta la fecha de su fallecimiento, había ostentado su tía, D.ª Antonia Simón Abad, correspondiendo, en principio, una octava parte dicho derecho.

Resultando que la titularidad del derecho funerario sobre la citada sepultura ostentaba la totalidad, hasta su fallecimiento, D.ª Antonia Simón Abad, habiendo sido sus herederos, su hermano D. Juan Simón Abad el cincuenta por ciento, y a sus hermanos D. Casimiro, D.ª Eudivigis y D.ª María Simón Abad y a su sobrina D.ª María Carmen Simón Camarillo por iguales partes en el otro cincuenta por ciento.

Resultando que la titularidad del derecho funerario sobre la citada sepultura ostentaba la mitad por herencia, hasta su fallecimiento, D. Juan Simón Abad, habiendo sido sus herederos, sus dos hijas, D.ª Elvira y D.ª Teresa Simón Agudo, y sus cuatro nietos Ana-Isabel y Raquel Manzano Simón, y D.ª Vanesa y D. Juan Simón de la Fuente.

Resultando que D. Casimiro Simón Abad, D.^a Teresa Simón Agudo, D.^a Raquel y D.^a Ana-Isabel Manzano Simón, y D.^a Vanesa y D. Juan Simón de la Fuente, siendo titulares de una octava (1/8) parte los dos primeros y de una décima sexta (1/16) parte los cuatro últimos por herencia del citado derecho funerario, renuncian pura y simplemente al mismo.

Resultando que este Ayuntamiento requirió a D.^a Eduvigis y D.^a María Simón Abad y D.^a María Carmen Simón Camarillo, a fin de que pudieran reclamar el título que hubiera legitimado el ejercicio del derecho funerario que por herencia les hubiera correspondido sobre la sepultura referida en el encabezamiento de esta Resolución, habiendo transcurrido los plazos concedidos al efecto sin manifestación ninguna de su parte.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del vigente Reglamento de Cementerios del Ayuntamiento de Guadalajara, la transmisión "mortis causa" del derecho funerario entre personas físicas se regirá por las disposiciones del derecho sucesorio, y que, según lo dispuesto en los artículos 981 y siguientes del Código Civil, la parte del derecho funerario que ha quedado vacante de sus herederos, debe acrecer a su coheredera D.^a Elvira Simón Agudo.

En uso de las atribuciones que me confiere la actual legislación de Régimen Local, y en virtud de la delegación que me ha sido conferida por decreto de la Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2011, modificado por decreto de la Alcaldía con fecha 20 de septiembre de 2011, por el presente.

HE RESUELTO:

Declarar extinguido el derecho funerario que sobre la sepultura con el número 27 del Cementerio Municipal del barrio anexionado de Valdenoches hubieran podido ostentar los herederos de D.^a Eduvigis y D.^a María Simón Abad y D.^a María Carmen Simón Camarillo.

Guadalajara a 11 de marzo de 2013.– El Delegado de Cementerio, Mariano del Castillo García.

1890

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2013, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente inte-

resados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la Tasa por prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de marzo de 2013.

Del 6 de mayo de 2013 al 8 de julio de 2013.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

Entidades Colaboradoras:

Caja Rural Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya, Banca Cívica, Banco Santander, Ibercaja Banco, S.A.U., Bankia, S.A., Caixabank, S.A., Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.U., Banco de Castilla-La Mancha, S.A., Novagalicia Banco y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 16 de abril de 2013.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

1756

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fuencemillán****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fuencemillán a 5 de abril de 2013.– El Alcalde, Javier Magro Martínez.

1758

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Riba de Saelices****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional del Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2013, de aprobación de la ordenanza reguladora de las normas de edificación en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El texto íntegro de la ordenanza aprobada aparece en el anexo.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Riba de Saelices, 1 de abril de 2013.– El Alcalde, Juan P. Bustos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN EN EL CASCO URBANO DE RIBA DE SAELICES**Artículo 1.- Objeto.**

La presente ordenanza pretende establecer las bases para buscar la homogeneidad en las edificaciones y conseguir que se respeten las características dominantes del actual paisaje urbano, así como definir claramente los tipos de obra para evitar dudas a la hora de solicitar la preceptiva licencia de obra.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las condiciones que se establecen en esta ordenanza serán de aplicación a obras de rehabilitación, nueva construcción u obras de cualquier naturaleza que incidan en el aspecto morfológico o estético de la trama urbana en esta población.

Artículo 3.- Obra mayor.

Tendrá la consideración de obra mayor aquella en la que sea preciso aportar proyecto, conforme al artículo 2.2 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

- Construcción de vivienda nueva.
- Construcción de edificios industriales-almacenes de más de 25 metros cuadrados de superficie construida.
- Elevación de la cubierta de edificios en más de 3 metros de altura y con una superficie superior a 40 metros cuadrados.
- La modificación de la estructura que soporta las cubiertas o tejados.
- La modificación de los huecos en fachadas de edificios existentes.

Artículo 4.- Obra menor.

Se considerará obra menor aquella en la que no sea obligatorio presentar proyecto, entre otras:

- Reparación o rehabilitación de interiores de edificios sin alterar la estructura de los mismos.
- Reparación o rehabilitación de fachadas o cubiertas.
- Instalación de aire acondicionado, calefacción o placas de energía solar en la vivienda.
- Construcción de pequeños edificios industriales, (almacenes, corrales, gallineros, etc.), sin que la superficie de estos supere los 25 metros cuadrados.
- Sustitución de puertas y ventanas.
- Cerramiento de fincas.
- Sustitución de acabados interiores, renovación de instalaciones y trabajos de pintura tanto interiores como exteriores.

Al solicitar la licencia de obra para las de este tipo será preciso aportar memoria valorada de los materiales a emplear en la ejecución de la obra.

Artículo 5.- Determinaciones estéticas.

Las nuevas construcciones deberán adecuarse en su composición y diseño a las características dominantes del paisaje urbano. Se observarán las condiciones particulares indicadas a continuación:

5.1. FACHADAS.

Las fachadas exteriores y cerramientos deberán llevarse a cabo tratando de integrarse al máximo con el entorno arquitectónico y urbano existente y empleando los materiales tradicionales. Se utilizará la piedra de la zona, autorizándose también los acabados en yeso, revoco de cemento y con morteros en base cal. Quedan prohibidos los revestimientos de plástico, metálicos o de fibrocemento.

Se admitirán colores ocres, terrosos y rojizos quedando prohibidos el blanco y las texturas brillantes.

No se podrán utilizar los materiales siguientes:

- Piedra diferente a la usual en la zona, arenisca roja y caliza blanca.

- Ladrillo de varios tonos o visto.

- Bloques o ladrillos de hormigón.

Se prohíbe expresamente dejar cualquier parte exterior de la edificación pendiente de acabado o cerramiento.

5.2. CUBIERTAS.

Serán de teja curva, envejecida o similar de fabricación más moderna, siempre en cerámica curva de color tradicional. Se prohíben expresamente los materiales siguientes:

- Pizarra.

- Acabados metálicos brillantes.

- Fibrocemento.

- Placas asfálticas.

Las cubiertas serán inclinadas y no podrán tener una pendiente superior al 35% ni inferior al 18%. Los paneles solares deberán situarse en los faldones de cubierta con la misma inclinación de estos y sin salir de su plano o rasante. Los áticos respetarán las mismas condiciones establecidas para las fachadas y el resto del edificio.

5.3. MEDIANERÍAS.

Las paredes medianeras que queden al descubierto, aunque sea provisionalmente, se revocarán o cubrirán de materiales que armonicen con los de la fachada. Se prohíbe en las mismas los proyectados de poliuretano y otros impermeabilizantes bituminosos al descubierto.

5.4. HUECOS.

Deberán conservarse las proporciones, formas y tipo de la carpintería tradicional. Queda prohibida la instalación de puertas o ventanas que, al abrirse, ocupen la vía pública.

Artículo 6.- Obras de conservación de edificios.

Los propietarios de cualquier tipo de edificación están obligados a conservar todas las partes de la construcción en perfecto estado, realizando los trabajos precisos para conservarlos y rehabilitarlos a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su uso efectivo y habitabilidad.

Artículo 7.- Andamios y material auxiliar.

Los materiales y escombros depositados en la vía pública no entorpecerán la circulación de vehículos y personas. En caso de paralización de las obras o de necesidad por actividades municipales o festivas, se retirarán de la vía pública en el plazo establecido por el Ayuntamiento.

En caso de utilizarse elementos de recogida de escombros, estos no podrán permanecer en la vía pública, una vez llenos, por más de dos días.

Riba de Saelices, 31 de enero de 2013.– El Alcalde, Juan P. Bustos.

1782

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de abril de 2013, ha aprobado, con carácter provisional, la aprobación y modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tributos que se indican a continuación. Los acuerdos y ordenanzas se hallan expuestos al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente, al efecto tramitado, podrá ser examinado en la Secretaría General, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refiere son:

PRIMERO.- Establecimiento de la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles y aprobación de su ordenanza fiscal reguladora.

TERCERO.-

Modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras de tributos:

Ordenanza fiscal	
1	Tasa por compulsas, derechos de examen y otros
2	Tasa por prestación del servicio del cementerio municipal
3	Tasa por prestación del servicio o realización de actividades relativas al servicio de enganche de alcantarillado y de agua
4	Tasa por ocupación de la vía pública por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes de terrenos de dominio público local
5	Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras

Trillo, 3 de abril de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

1781

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de abril de 2013, ha aprobado, con carácter provisional, el establecimiento, aprobación y modificación de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos que se indican a continuación. Los acuerdos y ordenanzas se hallan expuestos al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría General, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refiere son:

PRIMERO.- Establecimiento de precios públicos:

- A) Precio público por prestación de servicios en la residencia de ancianos Fuentealegre de Trillo.

SEGUNDO.- Aprobación de ordenanzas reguladoras de precios públicos:

- A) Precio público por prestación de servicios en la residencia de ancianos Fuentealegre de Trillo.

TERCERO.- Modificación de ordenanzas reguladoras de precios públicos.

- A) Precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Trillo a 3 de abril de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

1757

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo el Presupuesto y Plantilla-Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2013 en

la sesión celebrada el día 10 de abril de 2013, queda el referido expediente expuesto al público en la Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán, durante dicho plazo, formular las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo a los motivos legales y mediante escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo. Si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Valdeaveruelo a 10 de abril de 2013.– El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.

1776

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campisábalos

ANUNCIO

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS POR EL QUE SE EXPONE AL PÚBLICO LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Campisábalos a 3 de abril de 2013.– El Alcalde, Pedro José María de Pablo Ricote.

1775

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

Edicto del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara sobre baja de oficio en el padrón de habitantes de D. Constantin Simescu.

EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el art. 72 del Reglamento de Población y De-

marcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de D. Cosntantin Simescu, con NIE núm. X04132342R, y domicilio en la c/ Sabina, núm. 6, al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento, y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica por medio de este anuncio a D. Cosntantin Simescu, la incoación del oportuno expediente, comunicando que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo de 15 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

En El Pozo de Guadalajara, 8 de abril de 2013.-
La Alcaldesa, M.^a José Fernández Barranco.

1768

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campillo de Dueñas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	26.100,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	9.950,00
4	Transferencias corrientes	19.100,00
5	Ingresos patrimoniales	37.200,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	58.650,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	151.000,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	30.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.570,00
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	11.100,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	43.700,00
7	Transferencias de capital	3.200,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	151.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención.

N.º de puestos: 1.

Observaciones: Agrupado.

Personal fijo:

Denominación de la plaza: Alguacil.

N.º de puestos: 1.

Personal laboral:

Denominación de la plaza: Auxiliar de ayuda a domicilio.

N.º de puestos: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administra-

tivo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Campillo de Dueñas a 3 de abril de 2013.- El Alcalde, Jesús María Malo Herranz.

1769

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castilnuevo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	5.400,00
2	Impuestos indirectos	100,00
3	Tasas y otros ingresos	1.350,00
4	Transferencias corrientes	8.100,00
5	Ingresos patrimoniales	50,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	50.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	65.000,00
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	10.471,30
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.860,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	42.398,70
7	Transferencias de capital	5.170,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	65.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

N.º de puestos: 1.

Denominación del puesto: Secretaria-Intervención.

Grupo: A.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Castilnuevo a 25 de marzo de 2013.– El Alcalde, Francisco Oter Abanades.

1770

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castelar de la Muela

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	4.900,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.800,00
4	Transferencias corrientes	11.400,00
5	Ingresos patrimoniales	11.795,98
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	33.100,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	63.995,98

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	12.694,99
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.335,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	17.675,99
7	Transferencias de capital	6.140,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	63.995,98

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- Personal funcionario:

Denominación: Secretaria-Intervención.

N.º de puestos: 1.

Grupo: A.

Observaciones: En agrupación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Castellar de la Muela a 25 de marzo de 2013.- El Alcalde, Manuel Mingote Torres.

1771

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Yunta

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	19.400,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	15.600,00
4	Transferencias corrientes	18.400,00
5	Ingresos patrimoniales	86.220,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	46.290,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	185.910,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	33.820,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.840,00
3	Gastos financieros	160,00
4	Transferencias corrientes	13.000,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	47.290,00
7	Transferencias de capital	4.800,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	185.910,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

N.º de orden: 1.

Denominación de la plaza: Secretario-interventor.

Grupo: B.

N.º de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 16.

Titulación académica: Licenciado en derecho.

Observaciones: Agrupado.

N.º de orden: 2.

Denominación de la plaza: Alguacil.

N.º de puestos: 1.

N.º de orden: 3.

Denominación de la plaza: Plan de empleo.

N.º de puestos: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administra-

tivo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En La Yunta a 27 de marzo de 2013.– El Alcalde, Juan Carlos Roa Martínez.

1777

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2013, financiado con cargo al remanente de Tesorería en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Programa	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
231	485		A servicios farmacéuticos/Plan AMAT	3.360,00
171	619		Obras de renovación de medio ambiente	52.602,00
459	629		Otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	133.844,34
			TOTAL GASTOS	189.806,34

Presupuesto de ingresos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Aplicación para la financiación de gastos generales	189.806,34
		TOTAL INGRESOS	189.806,34

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesa-

dos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quer a 8 de abril de 2013.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

1778

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2013,

acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2013, financiado con cargo al remanente de Tesorería en la modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Programa	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
011	911		Amortizacion pres. largo plazo	338.790,30
			TOTAL GASTOS	338.790,30

Presupuesto de ingresos

Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Aplicación para la financiación de gastos generales	338.790,30
		TOTAL INGRESOS	338.790,30

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quer a 8 de abril de 2013.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

1785

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Viana de Jadraque**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora

de la Publicidad Exterior, de fecha de 6 de febrero de 2013, publicado el día 1 de marzo de 2013 en el BOP, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

La publicidad, en la actualidad, es un sistema eficaz para transmitir a los ciudadanos mensajes de toda índole, ya sean comerciales, políticos, informativos, e incluso educativos, utilizando para ello los más diversos medios: audiovisuales, escritos, a través de vallas o carteleras publicitarias, monopostes, rótulos, banderolas o mediante la pintura y/o decoración de las fachadas de muros e inmuebles.

El aumento de este tipo de elementos publicitarios no siempre permite mantener el equilibrio deseable entre el legítimo derecho a la libertad de empresa y de emisión de mensajes publicitarios, y el necesario respeto que merece nuestro entorno natural y nuestros edificios e instalaciones.

En definitiva el derecho de los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente y de una calidad de vida

que en ocasiones puede verse alterada por la ubicación de estos elementos en el medio natural, un hecho real que se está dando en el medio rural, donde cada vez se puede ver más publicidad alterando las hermosas vistas naturales.

La normativa urbanística de carácter general vigente en nuestra Comunidad Autónoma, regula o limita, en mayor o menor medida, la instalación de elementos publicitarios en determinados lugares, pero presentan una importante laguna normativa en cuanto al desarrollo concreto de las condiciones que debe cumplir este tipo de publicidad.

Por tanto, la presente Ordenanza Municipal pretende evitar que nuestro pueblo y las instalaciones que en él existen, se vean alteradas y deterioradas por instalación de publicidad, regulando las formas en las que se pueda hacer.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 1.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto ayudar a conservar y a cuidar las instalaciones existentes en Viana de Jadraque, evitando que pueda llegar a convertirse en un cartel publicitario deteriorado y en mal estado. Velará por lo indicado en todo el término municipal de Viana de Jadraque. Se regula también el caso en el que se podrá hacer uso de publicidad exterior.

Artículo 2.- CONCEPTO.

Se entiende por publicidad exterior toda actividad encaminada a transmitir mensajes de cualquier índole perceptibles desde la vía pública (esté instalado en dominio público o bienes de titularidad municipal, o en bienes de propiedad privada visibles desde la vía pública), siempre que su contenido sea lícito, con independencia del medio o soporte a través del cual se manifiesta.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

3.1.- La aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al ámbito del término municipal de Viana de Jadraque y quedará sujeta a la misma cualquier actividad de publicidad exterior, independientemente de cual sea el medio utilizado.

3.2.- Todos los actos de publicidad exterior que se puedan autorizar estarán sujetos a esta ordenanza, licencia municipal y condicionados al pago de las tasas correspondientes por aplicación de la Ordenanza Fiscal. Los actos de publicidad exterior sometidos a régimen de concesión administrativa, si existiese en algún momento, estarán sujetos a lo dispuesto en sus correspondientes pliegos.

3.3.- Queda excluida del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- a) Los indicadores que constituyen el nombre o razón social de personas físicas o jurídicas que desempeñan una actividad profesional o de servicios y que no tengan una finalidad publicitaria, que se fijarán sus condiciones en el

momento de obtención de su correspondiente Licencia de Instalación.

- b) La publicidad que se desarrolle en el interior de establecimientos comerciales o de servicios, así como los paneles informativos que se instalen en las obras en curso de ejecución.
- c) Las instalaciones de publicidad exterior en bienes de titularidad municipal, tanto patrimoniales como de dominio público, que estarán sujetas a concesión administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica aplicable y en las normas contenidas en la presente Ordenanza.
- d) Toda venta ambulante que ofrezca servicios básicos al municipio de Viana de Jadraque, siempre que no altere el descanso de las personas y el orden público.

Artículo 4.- ACTOS DE PUBLICIDAD NO AUTORIZADOS.

Con carácter general queda prohibido:

4.1.- La publicidad incontrolada a base de carteles, octavillas, pegatinas, etiquetas, etc., fijada sobre paramentos de edificios, monumentos, árboles, obras públicas, viario público y elementos de mobiliario urbano (farolas, semáforos, señales de tráfico, marquesinas, etc.).

4.2.- La colocación de rótulos, carteles o placas que, por su forma, color, dibujo o inscripciones, puedan inducir a confusión o limiten la visibilidad y seguridad del tránsito rodado o peatonal.

4.3.- El lanzamiento de propaganda gráfica en vía pública.

4.4.- El ejercicio de la actividad publicitaria que utilice a la persona humana con la única finalidad de ser soporte material del mensaje o instrumento de captación de atención.

4.5.- Aquellas actividades publicitarias que, por su objeto, forma y contenido, sean contrarias a las Leyes.

Artículo 5.- ACTOS DE PUBLICIDAD AUTORIZADOS.

5.1.- Se permitirá, previa solicitud y obtención de la correspondiente licencia municipal (abonando las correspondientes tasas), la instalación de publicidad únicamente en las vitrinas de la marquesina de la parada del autobús.

5.2.- Esta publicidad deberá ser en papel, pudiendo ser adhesivo o normal, y la tasa dependerá del tamaño y lugar donde instale esa publicidad.

TÍTULO II. NORMAS TÉCNICAS.

Artículo 6.- ZONAS DE INSTALACIÓN

A los efectos de delimitar los espacios susceptibles de utilización para publicidad, se establece un único punto para la instalación de publicidad:

- Vitrinas de la marquesina de la parada del autobús.

Para poder instalar publicidad, en este caso, se necesitará licencia municipal y se deberá abonar la correspondiente tasa.

Se prohíbe la instalación en todas las categorías de suelo rústico de todo tipo de publicidad (carteles, soportes, monopostes, vallas publicitarias de publicidad exterior, etc.).

No se permitirá la instalación de ningún tipo de publicidad en los monumentos históricos-artísticos.

Artículo 7.- PUBLICIDAD IMPRESA.

7.1.- El reparto de la publicidad impresa sólo se autorizará con carácter restringido en los siguientes supuestos:

- a) En periodo de campaña electoral, de acuerdo con la normativa específica aplicable y celebraciones populares o institucionales.
- b) Cuando se realice por entidades de interés social, cultural y sin ánimo de lucro.

En todo caso, el titular o beneficiario del mensaje será responsable de mantener limpio el espacio urbano que se hubiere visto afectado por la distribución de esta. En caso de no cumplirse esto, los costes de limpieza que pueda ocasionar serán asumidos por el responsable.

7.2.- La publicidad comercial directa en buzones en Viana de Jadraque, actividad conocida como buzoneo, deberá llevarse a cabo con fiel cumplimiento de las condiciones y requisitos siguientes:

a) Considerando que el buzón de correspondencia de cada propietario de un edificio es un bien privado, las empresas distribuidoras de material publicitario y las anunciadoras deberán de abstenerse de depositar publicidad en aquellos buzones cuyos propietarios indiquen expresamente la voluntad de no recibirla. Dicha voluntad contraria al buzoneo quedará plenamente acreditada mediante cualquier tipo de señal que se coloque sobre los buzones y que, sin ningún tipo de dudas, aperciba de la negativa del titular a recibir publicidad.

b) En general, la empresa anunciadora o distribuidora de publicidad deberá respetar las decisiones y prohibiciones de los titulares de edificios y buzones.

c) Se prohíbe expresamente dejar publicidad en suelo de portales de edificios o viviendas, ni en ninguna otra ubicación que no sea buzón o lugar óptimo para ello.

d) Todo el material publicitario repartido deberá portar, en lugar visible, la identificación de la empresa anunciadora y/o de la distribuidora, siendo la primera responsable de identificar a la segunda, en caso de ser requerida para ello. Ambas empresas, anunciadora y distribuidora, serán responsables solidarias de las infracciones cometidas según la presente ordenanza.

e) Las empresas distribuidoras de publicidad o anunciadoras dispondrán de una dirección donde dar entrada a los escritos de ciudadanos, tanto sobre quejas en la publicidad y servicio, como trasladando su negativa a recibir publicidad en su buzón.

El incumplimiento de estas peticiones de no recibir publicidad será sancionado de acuerdo a lo previsto en esta ordenanza. La distribución de publicidad comercial directa en buzones deberá acogerse, en todo caso, a lo previsto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, Ley General de Publicidad, y en concreto a lo previsto en el artículo 25 y siguientes en cuanto a derecho a solicitar del anunciante la cesación de la actividad publicitaria que le sea perjudicial.

TÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS.

Artículo 8.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS.

8.1.- Todos los actos de publicidad exterior y transmisión de mensajes publicitarios, cualquiera que sea el procedimiento utilizado para la transmisión y difusión de estos mensajes publicitarios, están sujetos a licencia municipal, excepto los siguientes:

a) Las placas indicativas de dependencias públicas, instituciones benéficas o de actividades profesionales colocadas sobre las puertas de acceso o junto a ellas.

b) Los anuncios colocados en las puertas, vitrinas o escaparates de establecimientos comerciales, limitados a indicar horarios en que se hallan abiertos al público, precios de los artículos ofrecidos, los motivos de su cierre temporal, de traslado, liquidaciones o rebajas y otros similares.

c) Los que se limiten a indicar la situación de venta o alquiler de un inmueble y razón, colocados en el mismo, con una superficie máxima de 1 m².

8.2.- La publicidad móvil, impresa, aérea y acústica están exentas del pago de tasas.

8.3.- Las licencias se otorgarán salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y su otorgamiento no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal que le resulten imputables por aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

8.4.- Requisitos.

Para poder ejercer la actividad de publicidad exterior en el término municipal de Cabanillas del Campo será requisito indispensable que la persona física o jurídica que la promueva esté debidamente legalizada y se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, debiendo, en todo caso, formular la correspondiente solicitud de licencia en modelo oficial y aportar la siguiente documentación:

- Copia NIF o CIF.
- Licencia de Actividad.
- Escritura de Constitución de la Sociedad, en el supuesto de persona jurídica.

Artículo 9.- VIGENCIA, PRÓRROGA Y CADUCIDAD.

9.1.- Las licencias para instalaciones publicitarias o el ejercicio de actividades de dicha naturaleza ten-

drán una validez de 6 meses. Conservarán la licencia en esos 6 meses siempre y cuando se encuentren en las debidas condiciones de ornato y conservación, el emplazamiento conserve las condiciones de origen.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 10.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

10.1.- Se considerarán infracciones las acciones u omisiones que vulneren el contenido de la presente Ordenanza.

10.2.- No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

10.3.- Cuando la instalación de publicidad exterior en sus distintas modalidades no se ajuste a las condiciones establecidas en la licencia municipal, o se encuentre instalada en lugares no autorizados, y/o sin licencia municipal, se incoará expediente sancionador de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística para los supuestos de obras realizadas sin ajustarse a la licencia.

Artículo 11.- CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

11.1.- A los efectos de graduar la responsabilidad, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

11.2.- Se considera infracción leve toda acción u omisión cometida contra lo dispuesto en esta ordenanza que no se califique expresamente como grave o muy grave en los apartados siguientes.

11.3.- Se considerarán infracciones graves:

- La instalación de elementos de publicidad exterior sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma.
- El incumplimiento de órdenes de ejecución en relación con el mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- Cualquier otro acto que cumpla con los criterios establecidos en el punto 2 del art. 140 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- La reincidencia en faltas leves en un periodo de sesenta días consecutivos.

11.4.- Se considerarán infracciones muy graves:

- La instalación de elementos de publicidad en terrenos públicos sin la preceptiva autorización municipal o afectados por la apertura de nuevos trazados viarios incompatibles con los mismos.
- La instalación de elementos que no disponen de las medidas de seguridad y estabilidad oportunas, ofreciendo riesgo para personas y bienes.
- Cualquier otro acto que cumpla con los criterios establecidos en el punto 1 del art. 140 de

la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- La reincidencia en faltas graves en un periodo de sesenta días consecutivos.

Artículo 12.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

12.1.- Para la fijación de la cuantía de las multas, se atenderá al grado de culpabilidad, reincidencia, reiteración y demás circunstancias agravantes o atenuantes que concurren. En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

12.2.- Las infracciones a esta Ordenanza se sancionarán con las multas determinadas, en su caso, por el precepto de la presente Ordenanza que las establece, y para el resto de los supuestos, dependiendo del valor de la obra realizada y del beneficio económico derivado de la infracción, con la cuantía de las sanciones por infracciones recogidas en el art. 141 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, esto es:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Artículo 13.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

13.1.- Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la obligación del infractor de reponer la situación alterada por él mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, disponiendo el Ayuntamiento de la potestad de ejecución subsidiaria, a costa del obligado, que deberá abonar los gastos de desmontaje, transporte y almacenaje en los términos previstos en los art. 98.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.2.- Las instalaciones publicitarias (vallas, carteleros o monopostes, adhesivas, etc.) instaladas sin licencia o sin concesión administrativa en suelo de uso o dominio público municipal serán retiradas de oficio por la Administración, con repercusión de los gastos a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables, además de la imposición de las sanciones que correspondan.

13.3.- Cuando se detecte la instalación de un dispositivo publicitario (valla, cartelera o monoposte) cuya instalación resulte anónima o los datos identificativos no se correspondan con los obrantes en los archivos municipales, la Junta de Gobierno Municipal podrá disponer el desmontaje de las mismas, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando lugar, fecha y hora del acto de ejecución.

PERSONAS RESPONSABLES

De las infracciones que se cometan contra la presente Ordenanza serán responsables solidarios:

a) La empresa publicitaria o de distribución comercial publicitaria o bien la persona física o jurídica que en cuyo nombre se haya dispuesto la instalación de anuncio o se haya ejercido la actividad publicitaria, sin previa licencia o concesión, o con infracción de las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

b) El propietario del terreno, inmueble o concesionario de la instalación donde se haya efectuado la instalación.

c) El titular o beneficiario del mensaje.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las instalaciones de publicidad exterior en sus distintas modalidades, que se encuentran instaladas en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, dispondrán de un plazo de 15 días para adaptarse a los preceptos de la misma, mediante la solicitud de la oportuna licencia o retirada de las que no fueran legalizables. Transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se incoará el oportuno expediente administrativo, y, una vez tramitado, se requerirá al interesado para que retire la instalación, con la advertencia de que, en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada por parte del Ayuntamiento con cargo al interesado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Viana de Jadraque a 10 de abril de 2013.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

1784

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brihuega

La Alcaldesa-Presidenta con esta misma fecha, ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar notificación por causas no imputables a la administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer en este Ayuntamiento, Plaza del Coso, 1, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados en este Ayuntamiento.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Anexo:

Nombre/Razón social	NIF/CIF	N.º liquidación	Concepto/N.º expediente	Importe
Arianes Leceta, Jesús	3106131G	46/2012	Aviso deuda tributaria. Expedición documentos	52,50 €
Agustín Maldonado, Antonio Hros.		132/2012	Aviso de deuda tributaria I.I.V.T.N.U.	267,71 €
Sánchez Yélamos, Vicente	7210672B	65, 66 y 67/2012	Aviso deuda tributaria I.I.V.T.N.U.	129,02 €
García Contera, María	2480984C	10/2012	Enganche de agua	52,89 €
López Ayuso, M.ª Cruz	3080347A	14/2012	Enganche de agua	52,89 €
Construcciones Moreno Senen	B19171529	RS 998/2012	Ocupación suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública	1.959,30 €

Brihuega, 14 de marzo de 2013.– El Secretario,
Luis Vázquez Fernández.

1779

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tordesilos

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento
el Presupuesto general y Plantilla de personal para

el ejercicio de 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

	B) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
CAPÍTULOS		
1	Gastos de personal	76.725
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	54.530
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	13.950
	A.2. Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	66.835
7	Transferencias de capital	0
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL	212.040

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	C) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	65.250
2	Impuestos indirectos	4.000
3	Tasas y otros ingresos	25.890
4	Transferencias corrientes	38.500
5	Ingresos patrimoniales	67.400
	A.2 Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	11.000
	D) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL	212.040

PLANTILLA DE PERSONAL

- Secretario-Interventor (1).
Funcionario interino.
Agrupado con Alustante.
- Camarera-Limpiadora (1).
Contrato laboral eventual.
- Auxiliares de ayuda a domicilio (3).
Contrato laboral a tiempo parcial.
- Peones (1).
Contrato laboral a tiempo parcial.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tordesilos a 4 de abril de 2013.– El Alcalde, Carlos Sanz Sánchez.

1787

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Setiles****EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2013, se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO**PRESUPUESTO DE GASTOS****GASTOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	51.000,00
2	Gastos de bienes corrientes	66.000,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	2.000,00
6	Inversiones reales	150.000,00
7	Transferencias de capital	30.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total	299.000,00

INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos directos	95.000,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	16.000,00
4	Transferencias corrientes	19.750,00
5	Ingresos patrimoniales	140.750,00
7	Transferencias de capital	26.500,00
6	Enajenación inversiones reales	
8	Transferencias de capital	
9	Transferencias de capital	
	Total	299.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Empleados: 6.
 Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención.
 Grupo: A2.
 Complemento de destino: 24.
 Forma de provisión: Interino.
 Titulación académica: Licenciado en Derecho.
 Observaciones: Agrupada con Setiles, Tordellego, Adobes, Piqueras.
 Contratados laborales: 4.
 Grupo: 10.
 Contratado laboral: 1.
 Grupo: 8.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este Anuncio en el BO de la Provincia, ante el Tribunal de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de

Haciendas Locales, en relación con el art. 10.11) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Setiles a 4 de abril de 2013.– El Alcalde, Manuel López Vizcaíno.

1788

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Piqueras****EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2013, se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO**PRESUPUESTO DE GASTOS****GASTOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	15.000,00
2	Gastos de bienes corrientes	34.000,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	12.000,00
6	Inversiones reales	10.200,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total	81.200,00

INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos directos	12.200,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	12.000,00
4	Transferencias corrientes	14.000,00
5	Ingresos patrimoniales	39.000,00
7	Transferencias de capital	
6	Enajenación inversiones reales	3.000,00
8	Transferencias de capital	
9	Transferencias de capital	
	Total	81.200,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Empleados: 2.
 Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención.
 Grupo: A2.
 Complemento de destino: 24.
 Forma de provisión: Interino.
 Titulación académica: Licenciado en Derecho.
 Observaciones: Agrupada con Setiles, Tordellego, Adobes, Piqueras.
 Contrato laboral: 1.
 Grupo: 10.
 Contratado laboral: 1.
 Grupo: 10.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este Anuncio en el BO de la Provincia, ante el Tribunal de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

en relación con el art. 10.11) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Piqueras a 2 de abril de 2013.– El Alcalde, Juan Carlos López Rubio.

1789

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Taragudo****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	44.399
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	12.997
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	16.130
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	15.272
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	27.665
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	27.665
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
TOTAL:	72.064

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	47.978
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	21.272
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	1.000
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.112
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	6.694
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	900

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	24.086
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	24.086
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPITULO 9: Pasivos financieros	
TOTAL:	72.064

PLANTILLA DE PERSONAL

1.- Secretario-Interventor.

Grupo: A.

Número de puestos: 1.

Nivel de complemento destino: 20.

Titulación: Licenciado A.D.E.

Observaciones: Agrupación.

2.- Operario de servicios múltiples.

Número de puestos: 1.

Forma de provisión: Personal laboral.

Observaciones: Contrato temporal de duración determinada.

3.- Auxiliar de ayuda a domicilio.

Número de puestos: 1.

Forma de provisión: Personal laboral.

Observaciones: Sujeto a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Taragudo a 8 de abril de 2013.— El Alcalde, José del Molino González.

1790

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Huerce

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuen-

ta General correspondiente al ejercicio 2012, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Huerce a 9 de abril de 2013.— El Alcalde, Francisco Lorenzo Benito.

1883

Mancomunidad Tajo Guadiela

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión 2/2013, de carácter ordinario, del Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 9 de abril de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Zorita de los Canes a 10 de abril de 2013.— El Presidente, Dionisio Muñoz Domínguez.

1772

Entidad Local Menor de Cubillejo de la Sierra

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	12.601,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	55.674,95
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	71.600,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	139.875,95

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	4.780,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	93.474,62
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	34.141,69
7	Transferencias de capital	7.350,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	139.846,31

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Servicios administrativos.

Puestos: 1.

Servicio de limpieza.

Puestos: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cubillejo de la Sierra a 20 de marzo de 2013.– El Alcalde, Luis Miguel López López.

1791

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0102057

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 779/2011-4-R

Demandante/s: Halima Anrouch

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Jiménez Materiales y Suministros SL, Francisco Guillén Juárez, S.L., Negocios Sandoi, S.L.

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000779/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Halima Amrouch contra la empresa Jiménez Materiales y Suministros SL, Francisco Guillén Juárez, S.L., Negocios Sandoi, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a ocho de febrero de dos mil trece.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la sentencia n.º 652/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, declaro firme la misma y acuerdo el archivo de estas actuaciones, una vez notificada la presente resolución a las partes.

Notifíquese a las partes y a los demandados Francisco Guillén Juárez, S.L., Negocios Sandoi, S.L. y Fogasa, en paradero desconocido, se les notifica mediante inserción de copia de la presente resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Negocios Sandoi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de marzo de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1793

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101135
N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1002/2010-R
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Jorge Obras y Servicios Exprés, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0001002/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Jorge Obras y Servicios Exprés, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Jorge Obras y Servicios Exprés S. L., y declaro que la demandante tiene derecho a 48,58 €, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Jorge Obras y Servicios Exprés S. L. a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Obras y Servicios Exprés, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de marzo de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1794

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101935
N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 727/2011-1-R
Demandante/s: Florentina Mircea

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

Demandado/s: Francisco Guillén Juárez SL, Francisco Palomar Fernández, Negocios Sandoi SL, Club Invest Península Ibérica SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000727/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Florentina Mircea contra la empresa Francisco Guillén Juárez SL, Francisco Palomar Fernández, Negocios Sandoi SL, Club Invest Península Ibérica SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a veintitrés de enero de dos mil trece.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la sentencia n.º 81/2012 de fecha 9 de marzo de 2012, declaro firme la misma y acuerdo el archivo de estas actuaciones una vez notificada la presente resolución a las partes.

Notifíquese a las partes y a los demandados, en paradero desconocido, se les notifica mediante inserción de copia de la presente resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Negocios Sandoi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de marzo de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1792

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2017 0100970

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 336/2012

Demandante/s: Sandra Estacio Reynaga

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Pool Alcarria, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000336/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Sandra Estacio Reynaga contra la empresa Pool Alcarria, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, QUE SE ADJUNTA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pool Alcarria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de marzo de dos mil trece.– El Secretario Judicial, rubricado.

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco.
En Guadalajara a doce de marzo de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16 de octubre de 2012 se dictó sentencia cuyo fallo acordaba declarar el despido de la trabajadora Sandra Estado Reynaga impropio y condenaba al referido empresario Pool Alcarria S. L. a pasar por los efectos de esta declaración y a que, a su elección, que deberá ejercitarse dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante el Secretario de este Juzgado, indemnice a la parte demandante con la cantidad de 2.134,65 €, o readmita a la trabajadora en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, y a que le abone los salarios de tramitación dejados de perci-

bir desde la fecha del despido, 20/03/2012, hasta la de la notificación de esta sentencia, en caso de opción por la readmisión, a razón del salario mensual de 795,52€ mensuales, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Si no se optase por el titular de ese derecho, en el referido plazo, se presume legalmente que la elección ha sido en favor de la readmisión, con las consecuencias ya expresadas.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia a las partes, no consta en autos que por la ejecutada se haya efectuado la readmisión a la que venía obligada en sentencia. Por la representación de la parte ejecutante, se solicitó ejecución de sentencia, de incidente de no readmisión, con fecha 14 de diciembre de 2012.

Se dictó diligencia de ordenación señalándose el día 12 de marzo de 2012 a las 12:45 horas de su mañana la comparecencia, a los efectos previstos en los art. 276 y s.s. de la L.P.L.

En el acto de la comparecencia asistió la parte ejecutante, no así la ejecutada a pesar de estar citada en forma. La parte ejecutante se ratificó en su escrito de incidente, solicitando la extinción de la relación laboral y el abono de las cantidades legalmente previstas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Al no haberse producido la readmisión a que la ejecutada, venía obligada, respecto de la trabajadora Sandra Estacio Reynaga, en virtud de lo acordado en sentencia de fecha 16 de octubre de 2012, según lo establecido en los art. 56.1 del E.T. y 110,1 de la L.P.L., se impone la consecuencia prevista en el n.º 3 del precepto primeramente citado.

En consecuencia la indemnización que corresponde al ejecutante es de 2.837,35 euros y el importe de los salarios de tramitación es de 9.466,69 euros, deberá deducir el empresario, de los salarios de tramitación debidos, el importe percibido por la demandante en concepto de prestación por desempleo e ingresarlo en la cuenta del SPEE (art. 209 LGSS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilma. DIJO: Se acuerda extinguir el contrato de trabajo entre Sandra Estacio Reynaga y Pool Alcarria S.L., condenándose a la ejecutada al pago de la cantidad de 2.837,35 euros en concepto de indemnización y a la cantidad de 9.466,69 euros en concepto de salarios de tramitación, de lo que deberá detraer el empresario la cantidad percibida por la demandante en concepto de prestación por desempleo e ingresarla en la cuenta del SPEE.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en

la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0336 12, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial.

1760

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 0002148/2012

NIG: 19130 43 2 2012 0106362

Delito/Falta: Falta de amenazas

Denunciante/Querellante: Alicia Sánchez Fernández

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Madeleine

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

Dña. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 2148/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Guadalajara, 7 de marzo de 2013.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este

juzgado con el número 2148/12 y en el que han participado:

Como denunciante: Doña Alicia Sánchez Fernández.

Como denunciado: Doña Madeleine Milanes Álvarez.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.”

Por medio de la presente publicación, se hace constar a doña Madeleine Milanes Álvarez que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Madeleine Milanes Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 3 de abril de 2013. Rubricado.

1761

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 0000629/2011
NIG: 19130 43 2 2011 0063015
Delito/Falta: Falta de lesiones
Denunciante/Querellante: Sajjad Hussain
Procurador/a:
Abogado:
Contra:
Procurador/a:
Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 629/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Guadalajara, 24 de octubre de 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este

juzgado con el número 629/11 y en el que han participado:

Como denunciante: Don Sajjad Hussain.

Como denunciado: Don Hamid Hadini.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.”

Por medio de la presente publicación, se hace constar a don Sajjad Hussain que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Sajjad Hussain, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 2 de abril de 2013. Rubricado.

1763

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 0002409/2011
NIG: 19130 43 2 2011 0074827
Delito/Falta: delito sin especificar
Denunciante/Querellante: Fernando Martínez
Dombriz, El Corte Ingles SA
Procurador/a:
Abogado:
Contra: José Luis Díaz Muñoz
Procurador/a:
Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 2409/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Guadalajara, 2 de mayo de 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 2409/11 y en el que han participado:

Como denunciante: Don Fernando Martínez Dombriz.

Como denunciado: Don José Luis Díaz Muñoz.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.”

Por medio de la presente publicación, se hace constar a don José Luis Díaz Muñoz que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya Secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Sajjad Hussain, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 2 de abril de 2013. Rubricado.

1764

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 0002388/2011

NIG: 19130 43 2 2011 0079239

Delito/Falta: Resistencia/grave desobediencia a autoridad/agente

Denunciante/Querellante:

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Ana María Aliaga Fernández

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 2388/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Guadalajara, 15 de mayo de 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 2388/11 y en el que han participado:

Como denunciante: La Policía Local de Cabanillas del Campo.

Como denunciado: Doña Ana María Aliaga Fernández.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.”

Por medio de la presente publicación, se hace constar a doña Ana María Aliaga Fernández que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya Secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ana María Aliaga Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 2 de abril de 2013. Rubricado.

1765

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 0002159/2011

NIG: 19130 43 2 2011 0060293

Delito/Falta: Falta de amenazas

Denunciante/Querellante: Julio Reguilón Fuentes

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Juan de la Mata Moreno Horcajada

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 2159/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Guadalajara, 15 de diciembre de 2011.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 1219/11 y en el que han participado:

Como denunciante: Don Julio Reguilón Fuentes.

Como denunciado: Don Juan de la Mata Moreno Horcajada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apela-

ción ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.”

Por medio de la presente publicación, se hace constar a don Julio Reguilón Fuentes y Juan de la Mata Moreno Horcajada que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya Secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Julio Reguilón Fuentes y Juan de la Mata Moreno Horcajada, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 3 de abril de 2013. Rubricado.

1766

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 0002047/2011

NIG: 19130 43 2 2011 0074229

Delito/Falta: Lesiones

Denunciante/Querellante: Aitor Espinosa Carpintero, María Soledad García Caballero, María Elvira García Ballesteros Díaz, Sergio Lombardo García, Rubén Prieto Navarro

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Ioan Cristian Trif, Flavius Ills Tudea

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 2047/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Guadalajara, 7 de noviembre de 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 2047/11 y en el que han participado:

Como denunciante: Don Rubén Prieto Navarro, don Aitor Espinosa Carpintero y otros

Como denunciado: Don Ioan Cristián Trif y don Flavius Ilie Tudea.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.”

Por medio de la presente publicación, se hace constar a don Ioan Cristian Trif que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya Secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ioan Cristian Trif, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 2 de abril de 2013. Rubricado.

1767

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 0001219/2011

NIG: 19130 43 2 2011 0067218

Delito/Falta: Delito sin especificar

Denunciante/Querellante: Iván Moreno Pérez

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Carlos García Alcalde, Mario Martínez Casas, Adrián de la Fuente Benito

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 1219/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Guadalajara, 15 de diciembre de 2011.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 1219/11 y en el que han participado:

Como denunciante: Don Iván Moreno Pérez.

Como denunciado: Don Adrián de la Fuente Benito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apela-

ción ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villagas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.”

Por medio de la presente publicación, se hace constar a don Adrián de la Fuente Benito e Iván Moreno Pérez que el procedimiento indicado se tramita

en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Adrián de la Fuente Benito e Iván Moreno Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 3 de abril de 2013. Rubricado.